

Solicitud de acceso genérico a la información en materia de medio ambiente[1]

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

Don, con D.N.I. nº, vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza, comparece en nombre propio, o en representación de, acreditada mediante y, como mejor proceda, **DICE:**

1. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede.

2. Que, es de su interés conocer la información ambiental que seguidamente se señala, y que se halla en poder de esa Administración Pública:

3. Que la información mencionada no incurre en prohibición alguna de la citada Ley, y puede ponerse a disposición de quien suscribe mediante el siguiente procedimiento y forma:

En su virtud,

SOLICITO Que, teniendo por presentado este escrito, lo admita, y de conformidad con lo manifestado en el mismo, se le permita el acceso a la información ambiental mencionada, para que, en el plazo máximo de dos meses y en la forma disponible solicitada, manteniéndose en todo caso la confidencialidad sobre la identidad del interesado en esta solicitud de información ambiental, se acuerde de conformidad.

En, a de de 200...

Fdo.:

D.N.I .Nº

[1] Según el art. 10.2c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), las solicitudes de información ambiental se deben resolver:

1.º En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla, con carácter general.

2.º En el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla, si el volumen y la complejidad de la información son tales que resulta imposible cumplir el plazo antes indicado. En este supuesto deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de un mes, de toda ampliación de aquél, así como de las razones que lo justifican.

En el caso de comunicar una negativa a facilitar la información, la notificación será por escrito o electrónicamente, si la solicitud se ha hecho por escrito o si su autor así lo solicita. La notificación también informará sobre el procedimiento de recurso previsto de conformidad con el artículo 20 (cabe, dependiendo del órgano ambiental, recurso de alzada y de reposición potestativo. Ante la desestimación de éstos, recurso contencioso-administrativo.)